



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Hospital Infantil de México
Federico Gómez**



Estatuto Orgánico

Artículo 35 Bis.- Corresponde a la Dirección de Enfermería las siguientes funciones:

- I. Proponer a la Dirección General las medidas de mejoramiento administrativo y operativo para un eficaz cumplimiento de las funciones de la Dirección de Enfermería, con un enfoque de gestión por resultados.
- II. Proponer a la Dirección General proyectos de reestructuración, cancelación, función o aperturas de áreas en los diferentes servicios, así como el cálculo del número de recursos humanos de enfermería necesarios y las funciones que se realizarán.
- III. Documentar históricos de consumo que permitan calcular de forma efectiva los insumos requeridos para la atención que brinda el profesional de Enfermería, con el objetivo de integrar el Programa Anual de Adquisiciones.
- IV. Coordinar las actividades de supervisión para el uso racional de los medicamentos, material de curación, ropa hospitalaria y quirúrgica, con el fin de establecer las medidas necesarias para su control.
- V. Generar, implementar y evaluar el logro de metas en los Planes Estratégicos, Operativos y Tácticos de la Dirección de Enfermería, a través de la monitorización del desempeño de indicadores de resultado que permitan conocer el avance programático en cada periodo y que sirvan de marco de referencia para planear y evaluar la atención de enfermería.
- VI. Coordinar las actividades de supervisión de las Áreas a su cargo, para que se atiendan las recomendaciones contenidas en las Guías de Práctica Clínica durante el proceso de atención de enfermería y brindar cuidados de enfermería integrales.
- VII. Vigilar y promover el cumplimiento de normas oficiales, laborales y demás disposiciones vigentes y aplicables, así como la emisión de disposiciones reglamentarias internas de aplicación obligatoria, que normen las actividades del mismo, inherentes a los asuntos de su competencia.
- VIII. Participar en colaboración con las demás Direcciones de Área en la implementación de planes, programas, políticas y procedimientos enfocados a la mejora de la calidad y la atención al usuario.
- IX. Participar en la elaboración de Normas y Políticas Internas que coadyuven en los procesos, con el fin de favorecer la atención oportuna y eficiente a la población usuaria de los servicios y la colaboración interdisciplinaria para el logro de los objetivos institucionales.
- X. Definir perfiles de puesto para el reclutamiento, selección, contratación y evaluación del capital humano de Enfermería, para garantizar que cuente con las competencias académicas requeridas, privilegiando el ingreso de recursos formados en instituciones académicas acreditadas.
- XI. Contribuir con los mecanismos institucionales que promueven un cuidado seguro para los usuarios, a través de un sistema de comunicación, análisis y prevención de eventos adversos en el cuidado de enfermería.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

**Hospital Infantil de México
Federico Gómez**



Estatuto Orgánico

XII. Realizar proyectos de Investigación de Enfermería con enfoque cuantitativo o cualitativo derivado de las líneas de Investigación establecidas formando grupos de Investigación en los Hospitales e Institutos de Salud

XIII. Colaborar en la integración de proyectos de vinculación con instituciones educativas, para fortalecer el aprendizaje del personal de enfermería.

XV. Establecer programas de prevención y educación a fin de favorecer el autocuidado de la salud y la calidad de vida de los pacientes y sus cuidadores.

Artículo 36.- Corresponde a la Dirección de Enseñanza y Desarrollo Académico las siguientes funciones:

- I. Establecer y supervisar la aplicación de programas académicos de Pre y Posgrado del Hospital, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la enseñanza- aprendizaje en los servicios médicos, para la formación académica del recurso humano en el área de pediatría.
- II. Instruir la selección de aspirantes a residencias médicas de las especialidades pediátricas, con el propósito de promover el intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, para el fortalecimiento del recurso humano.
- III. Coordinar y evaluar los estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, diplomados y cursos de educación continua; a fin de fomentar la capacitación y actualización del personal dedicado a la medicina, para su práctica en las áreas asistenciales.
- IV. Emitir reconocimientos, diplomas, certificados, títulos que tendrán validez oficial, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones educativas, para la titulación de los profesionales de salud.
- V. Definir mecanismos que permitan evaluar la calidad de los programas educativos y precisar su impacto en la prestación de los servicios en el Hospital, a fin de implementar o proponer acciones de mejora y nuevos programas.
- VI. Vigilar la participación en la docencia de médicos, investigadores, enfermeras y otros profesionistas del Hospital a fin de coadyuvar con sus conocimientos a la formación y actualización de recursos humanos para la salud.
- VII. Emitir las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente en materia de Enseñanza, para formalizar dichos documentos.